

1.209.734



En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 07 días del mes de abril de 2008, se reúnen, en representación de **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LAS TELECOMUNICACIONES DE ROSARIO (SI.TRA.TEL.)**, los Sres. Claudio CESAR, Darío QUINTANILLA, Héctor MEDINA y Jorge AQUINO, y por la empresa **TELECOM ARGENTINA S. A.** los Dres. Juan José SCHAER, Claudia ROMERO ROURA, y Jorge LOCATELLI, con el patrocinio letrado del Dr. Marcelo ROLON.

Abierto el acto las partes manifiestan que han arribado al siguiente acuerdo aplicable al personal comprendido en el CCT 724/05 E:

1) La Empresa abonará a todo el personal convenionado por SITRATTEL, un incremento en las escalas convencionales a partir del 1° de julio de 2008, del 19,5 % (diecinueve coma cinco por ciento) sobre el sueldo básico.

2) Asimismo, el adicional "Guardería" (art. 21), queda fijado a partir del 1° de julio de 2008, en el valor total mensual de \$ **225** (pesos doscientos veinticinco).

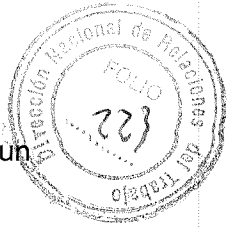
3) Lo acordado precedentemente es aplicable a los trabajadores de jornada completa, entendiéndose por tal 6 hs. Para el resto del personal convenionado con jornada reducida, representado por la entidad gremial signataria, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de la jornada.

4) El presente acuerdo tendrá vigencia a partir del 1° de julio de 2008 y hasta el 30 de junio de 2009.

Sin perjuicio de ello ambas partes acuerdan abrir la discusión paritaria ante el supuesto de modificación sustancial de las actuales condiciones macroeconómicas.

En atención a la actual existencia de necesidades circunstanciales del servicio generada por la excesiva acumulación de tareas, las partes acuerdan que resolverán sus eventuales diferendos extremando sus esfuerzos para evitar la adopción de cualquier medida que altere la armonía y el normal desarrollo de las tareas cotidianas.

5) La Empresa manifiesta que la Agrupación Interna de Telecomunicaciones de la Cámara Argentina de Comercio, de la cual forma parte, se encuentra en trámite de presentación ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la acreditación de la representación colectiva empresarial del sector, solicitando se



registre dicha representatividad, a los efectos de la negociación colectiva de un Convenio Marco para la Actividad de las Telecomunicaciones.

Las partes solicitan al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social que extreme sus esfuerzos para iniciar el proceso paritario correspondiente.

La organización sindical manifiesta que someterá el presente acuerdo a la ratificación de sus cuerpos orgánicos. La empresa a su vez someterá el presente a la aprobación de su Directorio.

Acto seguido ambas partes solicitan de la Autoridad de Aplicación la pertinente homologación del presente acuerdo una vez presentadas las ratificaciones referidas anteriormente.

No siendo para más, finaliza el acto firmando los comparecientes tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, previa lectura y ratificación. CONSTE.-

The block contains several handwritten signatures. On the left, there is a large, stylized signature that appears to be 'Mach' with a large circle around the 'M'. To its right, there are two more signatures, one of which is a cursive 'fre'. Below these, there is another signature that looks like 'Agustín'.

EXPEDIENTE N° 1.209.734/07

C.C.T. N° 24/06 (Call Center)

TELECOM ARGENTINA S.A. / SITIOZET (ROSARIO)



del 01/07/2008 al 31/08/2008 (ley 26341 al 30%)								
Categoría	Vales Alimentarios	Basico	Adic Capac	Presentismo	Ley 26341+acrec	SALARIO VARIABLE		TOTAL
			Art 29 / 30	8,33 %		(1) Art. 28/31	(2)	
G0	117,00	1.532,00	50,00	131,78	44,58			1.758,36
G1	117,00	1.532,00	200,00	144,28	44,58			1.920,85
G2	117,00	1.532,00		127,62	44,58	766,00	63,81	2.534,00
G3	117,00	1.532,00		127,62	44,58	766,00	63,81	2.534,00
G4	117,00	1.532,00	100,00	135,95	44,58	766,00	63,81	2.642,33

PROMEDIO	2.277,91
TOPE	6.833,72

del 01/09/2008 al 31/10/2008 (ley 26341 al 40%)								
Categoría	Vales Alimentarios	Basico	Adic Capac	Presentismo	Ley 26341+acrec	SALARIO VARIABLE		TOTAL
			Art 29 / 30	8,33 %		(1) Art. 28/31	(2)	
G0	117,00	1.532,00	50,00	131,78	59,44			1.773,22
G1	117,00	1.532,00	200,00	144,28	59,44			1.935,71
G2	117,00	1.532,00		127,62	59,44	766,00	63,81	2.548,86
G3	117,00	1.532,00		127,62	59,44	766,00	63,81	2.548,86
G4	117,00	1.532,00	100,00	135,95	59,44	766,00	63,81	2.657,19

PROMEDIO	2.292,77
TOPE	6.878,30

del 01/11/2008 al 31/12/2008 (ley 26341 al 50%)								
Categoría	Vales Alimentarios	Basico	Adic Capac	Presentismo	Ley 26341+acrec	SALARIO VARIABLE		TOTAL
			Art 29 / 30	8,33 %		(1) Art. 28/31	(2)	
G0	117,00	1.532,00	50,00	131,78	74,30			1.788,08
G1	117,00	1.532,00	200,00	144,28	74,30			1.950,57
G2	117,00	1.532,00		127,62	74,30	766,00	63,81	2.563,72
G3	117,00	1.532,00		127,62	74,30	766,00	63,81	2.563,72
G4	117,00	1.532,00	100,00	135,95	74,30	766,00	63,81	2.672,05

PROMEDIO	2.307,63
TOPE	6.922,88

del 01/01/2009 al 28/02/2009 (ley 26341 al 60%)								
Categoría	Vales Alimentarios	Basico	Adic Capac	Presentismo	Ley 26341+acrec	SALARIO VARIABLE		TOTAL
			Art 29 / 30	8,33 %		(1) Art. 28/31	(2)	
G0	117,00	1.532,00	50,00	131,78	89,15			1.802,93
G1	117,00	1.532,00	200,00	144,28	89,15			1.965,43
G2	117,00	1.532,00		127,62	89,15	766,00	63,81	2.578,58
G3	117,00	1.532,00		127,62	89,15	766,00	63,81	2.578,58
G4	117,00	1.532,00	100,00	135,95	89,15	766,00	63,81	2.686,91

PROMEDIO	2.322,49
TOPE	6.967,46

del 01/03/2009 al 30/04/2009 (ley 26341 al 70%)								
Categoría	Vales Alimentarios	Basico	Adic Capac	Presentismo	Ley 26341+acrec	SALARIO VARIABLE		TOTAL
			Art 29 / 30	8,33 %		(1) Art. 28/31	(2)	
G0	117,00	1.532,00	50,00	131,78	104,01			1.817,79
G1	117,00	1.532,00	200,00	144,28	104,01			1.980,29
G2	117,00	1.532,00		127,62	104,01	766,00	63,81	2.593,44
G3	117,00	1.532,00		127,62	104,01	766,00	63,81	2.593,44
G4	117,00	1.532,00	100,00	135,95	104,01	766,00	63,81	2.701,77

PROMEDIO	2.337,34
TOPE	7.012,03

del 01/05/2009 al 30/06/2009 (ley 26341 al 80%)								
Categoría	Vales Alimentarios	Basico	Adic Capac	Presentismo	Ley 26341+acrec	SALARIO VARIABLE		TOTAL
			Art 29 / 30	8,33 %		(1) Art. 28/31	(2)	
G0	117,00	1.532,00	50,00	131,78	107,17			1.820,95
G1	117,00	1.532,00	200,00	144,28	107,17			1.983,45
G2	117,00	1.532,00		127,62	107,17	766,00	63,81	2.596,60
G3	117,00	1.532,00		127,62	107,17	766,00	63,81	2.596,60
G4	117,00	1.532,00	100,00	135,95	107,17	766,00	63,81	2.704,93

PROMEDIO	2.340,50
TOPE	7.021,51

(1) Anexo II.- Tope mínimo: 50% sobre salario fijo

(2) Presentismo (8,33%) s/ variable

CLAUDIO D. CESAR
Secretario General
C.T.A. TEL. ROSARIO

R. Q. O. I. N. T. A. N. I. A



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

"2008 - AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"



Expte N°1.209.734/07

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a las 11:00hs del día 11 de Septiembre de 2008, en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, comparecen ante el Lic. Omar M. RICO, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N°1, por **SI.TRA.TEL Rosario**; los señores: Claudio Daniel CESAR, en su carácter de Secretario General, y Darío QUINTANILLA, en carácter de Secretario Adjunto, por una parte y en representación de la empresa: **TELECOM ARGENTINA S.A.** el Dr. Alejandro FRINO, en su carácter de apoderado, quienes asisten a este acto.----

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, se cede la palabra y **ambas partes**, manifiestan que: Vienen a este acto a acompañar las escalas salariales solicitadas y ratificando las mismas, obrante a fs.326/327, en cumplimiento de lo requerido por la Dirección de Regulaciones del Trabajo.-----

Oídas las partes, el funcionario actuante pasa las presentes a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, para su conocimiento y consideración.-----

No siendo para más se cierra el acto, labrándose la presente que leída, es firmada de conformidad y para constancia, ante el actuante que certifica.-----

REPRESENTACIÓN GREMIAL

REPRESENTACIÓN EMPRESARIA

Lic. OMAR M. RICO
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. N° 1 - D.N.C.
D.N.R.T. - MTE y SS